

CONTRATO NO. LS-07-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-003-22

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-124T00000-003-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS, GRAPA METÁLICA Y HERRAMIENTA MENOR, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA **L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LA DENOMINARA "**LA SECRETARÍA**" Y LA **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", ESTABLECIÉNDOSE QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Secretaría de Medio Ambiente, requiere la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación para la operación de los Programas de "Prevención y Atención a Incendios Forestales en el Estado de Veracruz" y el "Programa para Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas".

SEGUNDO. Que para la adquisición de los bienes referidos se eligió la modalidad de Licitación Simplificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO. Que, se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante los dictámenes de suficiencia presupuestal (DSP) número **SSE/D-0427/2022** con su respectivo Registro de Procedimiento de Adquisición (RPAI) número 211110170010000/000453CG/2022 del Programa de Prevención y Atención a Incendios Forestales en el Estado de Veracruz, y (DSP) número **SSE/D-0433/2022** con su respectivo Registro de Procedimiento de Adquisición (RPAI) número 211110170010000/000456CG/2022 del Programa "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas".

CUARTO. Que las bases de participación de la licitación que da origen a este instrumento, se hicieron llegar mediante escrito de invitación a las siguientes empresas:

C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFAÑA

C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO

C. MARÍA FERNANDA SALAS FERRER

SERVICIOS DE CONSULTORÍA, COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTROS HERVI

S.A.S. DE C.V.

SEDEMA/UA/RM/604/2022

SEDEMA/UA/RM/605/2022

SEDEMA/UA/RM/606/2022

SEDEMA/UA/RM/607/2022

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro

C.P. 91000 Xalapa, Veracruz

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





CONTRATO NO. LS-07-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-003-22

QUINTO. Que, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se realizó el día 17 de marzo del presente año, levantándose el acta correspondiente, misma que fue suscrita por los participantes.

SEXTO. Que, el Fallo de la Licitación Simplificada número **LS-124T00000-003-22**, fue emitido el 23 de marzo del año en curso, mediante el correspondiente Dictamen Técnico Económico.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se determinó que la **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER** presentaba la mejor oferta económica, por lo que se le adjudicó el presente contrato.

En las relatadas condiciones, los contratantes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

2

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 399 correspondiente al 14 de diciembre del año 2010. que cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 Bis. y 28 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y las demás establecidas en las leyes de la materia.
- II. Que en este acto es representada por el **L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de marzo de 2022, expedido por el **Ing. Juan Carlos Contreras Bautista**, Titular de la Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Veracruz; encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 10 párrafo segundo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186 fracciones I, III, XXXIII, XXXVIII XL y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 5 fracción I inciso f), 9, 12, 15, 21 fracciones IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente.
- III. Que, para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro, Xalapa, Ver; C.P. 91000.

3





CONTRATO NO. LS-07-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-003-22

IV. Que su registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: SMA101214SC0.

V. Que el origen de los recursos que se utilizaran para la celebración del presente instrumento es Estatal, y la finalidad del mismo es brindar el servicio de seguridad tanto a las personas que asistan a las instalaciones de la Secretaría como a los espacios físicos y recursos materiales de la misma.

De "EL PRESTADOR":

I. Que la **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER**, y acredita su personalidad con copia fotostática simple de credencial de elector con número de folio expedida por el Instituto Nacional Electoral.

N1-ELIMINADO

II. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago de sus impuestos.

III. Que es una persona física con actividad empresarial confiable con amplia capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales y profesionalismo para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento y tiene capacidad jurídica para contratar.

3

IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SAFF970207VA6**.

V. Que cuenta con el correspondiente Registro en el Catálogo de Proveedores de la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número **37534**.

VI. Que su domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente contrato es el ubicado en la calle Xalapa, Veracruz.

VII. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

N2-ELIMINADO 2

VIII. Su moneda funcional es el peso mexicano.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



CONTRATO NO. LS-07-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-003-22

- IX. Que reconoce como monto del presente contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), la cantidad de \$333,068.71 (Trescientos treinta y tres mil sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.) la adquisición de Alambre de Púas, Grapa Metálica y Herramienta Menor, referente a las partidas 10 y 11 del Proyecto: "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas" y referente a la partida 1,3,5,6,7 y 8 del Proyecto: "Programa de prevención y atención a incendios forestales en el Estado de Veracruz".

DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Conforme a lo declarado, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en este acto, que están de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato y por ende lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la adquisición de Alambre de Púas, Grapa Metálica y Herramienta Menor, para la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, ubicada en los siguientes domicilios:

4

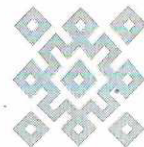
- Francisco I. Madero No. 3 Zona Centro, Xalapa, Veracruz.
- Querétaro No. 1, esq. Jorullo Col. Progreso Macuiltépetl, Xalapa, Veracruz.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" Se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar adquisición de Alambre de Púas, Grapa Metálica y Herramienta Menor, en los términos y condiciones descritos en el anexo único de este instrumento Jurídico, comprometiéndose a mantener fijo el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" Se obliga a proporcionar todos los elementos materiales necesarios, que deberá utilizar el personal designado para cumplir con el objeto del presente contrato.

MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

- X. **CUARTA.** - El pago por la adquisición de Alambre de Púas, Grapa Metálica y Herramienta Menor, referente a las partidas 10 y 11 del Proyecto: "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas" y referente a la partida 1,3,5,6,7 y 8 del Proyecto: "Programa de prevención y atención a incendios forestales en el Estado de Veracruz", por la cantidad de



3

8



CONTRATO NO. LS-07-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-003-22

\$333,068.71 (Trescientos treinta y tres mil sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.; así mismo, el lugar de entrega para el proyecto "Programa de prevención y atención a incendios forestales en el Estado de Veracruz" será: Querétaro No. 1, esq. Jorullo Col. Progreso Macuiltépetl, Xalapa, Veracruz y para el proyecto "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas": en el Vivero Forestal La Unidad, Carretera Federal Libre, Xalapa-Veracruz, km. M74.5, comunidad de Tolomé, Municipio de Paso de Ovejas, Ver., C.P. 91674. El plazo de entrega dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del contrato.

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR"**, el pago que resulte de la adquisición de Alambre de Púas, Grapa Metálica y Herramienta Menor, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** al costo establecido en la cláusula que antecede. Dicha cantidad será liquidada por **"LA SECRETARÍA"**, mediante transferencia bancaria a los treinta días posteriores a la prestación de servicio, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** respecto a la adquisición, previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

La facturación debe ser a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente, con RFC **SMA101214SCO** y domicilio fiscal en la calle Francisco I. Madero número 3 zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

5

SEXTA. - "EL PRESTADOR" acepta que el pago se efectúe, mediante depósito electrónico bancario a la cuenta bancaria: titular **MARÍA FERNANDA SALAS FERRER**, banco **HSBC**, número de cuenta **N3-ELIMINADO 80**

VIGENCIA

SÉPTIMA. - El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA. La póliza de fianza que garantiza su cumplimiento, estará vigente por 12 meses a partir de la firma del presente instrumento con la finalidad de garantizar la calidad de los bienes que ampara, misma que pudiera verse afectada por la existencia de defectos o vicios ocultos.

CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN

NOVENA. - "LA SECRETARÍA" dará las facilidades necesarias al personal autorizado por **"EL PRESTADOR"** para la adquisición, y formulará las recomendaciones que juzgue





CONTRATO NO. LS-07-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-003-22

convenientes para su adquisición, las que serán atendidas por "**EL PRESTADOR**", siempre y cuando no sean contrarias a las bases fundamentales del contrato o del presupuesto.

FIANZA

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga en los términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave a constituir fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para asegurar el cumplimiento del servicio establecido en la cláusula segunda del presente contrato por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la totalidad de la operación, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- B. Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- C. La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- D. La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a "**EL PRESTADOR**" prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito

6

TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - Son causas de terminación y rescisión del presente contrato las siguientes:

- A. El incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- B. Cuando existan daños o perjuicios causados por negligencia o descuido atribuibles al personal responsable de la adquisición.
- C. Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- D. Negarse a rendir los informes de la cláusula octava.
- E. Suspender de manera injustificada la adquisición.

PENAS CONVENCIONALES

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



3

8



CONTRATO NO. LS-07-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-003-22

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de incumplimiento total o parcial por **"EL PRESTADOR"** a las obligaciones contraídas en el contrato, **"LA SECRETARÍA"** a su Juicio podrá aplicar una las siguientes sanciones:

1. Por mora en la prestación del servicio, una pena convencional consistente en el importe correspondiente a un diez por ciento del pago mensual, por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.
2. Del diez por ciento del monto de la contraprestación establecida en la cláusula tercera del presente contrato por el incumplimiento.
3. Multa de 100 a 1000 unidades de medida y actualización, por el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en la Licitación.
4. Suspensión hasta por dos años, como proveedor del Gobierno del Estado para participar en cualquier proceso de Licitación.

DÉCIMA TERCERA. - Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, **"LA SECRETARÍA"** tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**, en caso de que éstas hayan existido.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA CUARTA. - **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR"**. También podrá darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** en los términos del procedimiento señalado en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado. De igual forma en el momento en que **"LA SECRETARÍA"** reciba el correspondiente dictamen de suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio 2022 para la adquisición de Alambre de Púas, Grapa Metálica y Herramienta Menor, se podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para la misma.

DÉCIMA QUINTA - Las partes están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de **"EL PRESTADOR"** derivados del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

ANEXOS

3

8





CONTRATO NO. LS-07-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-003-22

DÉCIMA SEXTA. - Acompaña y forma parte integrante de este contrato el anexo denominado **"ANEXO ÚNICO"**, firmado de conformidad por ambas partes y en caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA NOVENA. - **"EL PRESTADOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a **"LA SECRETARÍA"**

VIGÉSIMA. - **"EL PRESTADOR"** en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **"LA SECRETARÍA"** sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

8

DE LA TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que **"LA SECRETARÍA"** proporcione a **"EL PRESTADOR"**, incluyendo la información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **"EL PRESTADOR"** absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

"EL PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entrega a **"LA SECRETARÍA"** que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicable y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"LA SECRETARÍA"**, por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibirla otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto está obligada a revelar.

3

8





CONTRATO NO. LS-07-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-003-22

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" se comprometen a transparentar la información no confidencial contenida en el presente instrumento, así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.

La información que se señala en el presente instrumento será, pública, completa, oportuna y accesible, se publicará en formatos y datos abiertos cuando así lo determine la autoridad competente, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"**, separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicarán en los sitios web de **"LAS PARTES"**.

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, su anexo y todos aquellos documentos derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que éste realice la correspondiente calificación sobre la clasificación de la información con base en lo establecido en las leyes de la materia, y en su caso, aprobará la correspondiente versión pública.

9

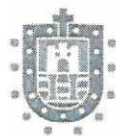
DE LA PUBLICIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA. A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecede y consecuencia derivados del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de **"LAS PARTES"** y relacionada con el objeto del presente documento, es pública, salvo la que contenga datos personales de los contratantes.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA QUINTA. **"LAS PARTES"**, se obligan a proteger o guardar confidencialidad respecto de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo.





CONTRATO NO. LS-07-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-003-22

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. - Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, las partes lo firman y ratifican por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 30 de marzo de 2022.

Por "LA SECRETARÍA"

L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Por "EL PRESTADOR"

C. MARÍA FERNANDA SALAS FERRER
REPRESENTANTE LEGAL

10

Por el "ÁREA USUARIA"

**MTRO. CARLOS AUGUSTO ROBLES
GUADARRAMA**
DIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL

Por el "ÁREA CONTRATANTE"

**LIC. EDWIN ABRAHAM MENDOZA
CORTÉS**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS, GRAPA METÁLICA Y HERRAMIENTA MENOR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA FERNANDA SALAS FERRER, FIRMADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ EL 30 DE MARZO DE 2022.





CONTRATO NO. LS-07-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-003-22

ANEXO ÚNICO

PARTIDA	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION DE ARTÍCULOS
1	10	Piezas	Escoba tipo jardinero 24 dientes. Cabeza fabricada en acero con dientes planos, acabado en pintura electrostática color negro. Especificaciones: Ancho de la cabeza: 24" (61cm); Cabeza: Recta; Calibre: 19; Diámetro del mango: 1 3/32" (2.7cm); Empaque: Atado; Longitud del mango: 54" (137cm); Número de dientes: 24; Temple de fleje: 35-55 HRC
3	7	Piezas	Machete de 22 Pulgadas Naranja, cuenta con mango ergonómico con textura antiderrapante que brinda un máximo agarre. Su cacha recta de plástico resistente está reforzada con remaches sólidos que brindan mayor seguridad y resistencia ante el golpe brindando un mejor agarre de la cuchilla. Está forjado en acero al alto carbono, material que brinda una mayor resistencia a la tracción y al desgaste por el uso constante, conservando así el filo de la hoja por más tiempo. Su acabado pulido brinda una mayor resistencia ante la corrosión. 69 cm de largo, 5.6 cm de ancho, Material Acero, peso 0.492
5	7	Piezas	Azadón Córdoba, dimensiones largo: 261 mm, ancho 267 mm y alto 30mm. Peso 980 gr., mango de encino y casquillo de refuerzo
6	7	Piezas	Azadón 2 Lbs. Con Martillo Mango 54" Azadón con martillo, marca Truper, con casquillo de refuerzo, diámetro cónico 40 - 43 mm, indestructibles forjados en una sola pieza
7	21	Piezas	Limaton Redondo 3/16" 0.325" 3/8" 73LGX Oregon
8	245	Piezas	Limas triangulares para afilar machetes, Lima forjada en una sola pieza y fabricada en acero y cromo. Tratada térmicamente. DIMENSIONES (LARGO, ANCHO Y ALTO) 172 x 11 x 10 mm, PESO, 60 g

11

Lugar de entrega: Querétaro No. 1, esq. Jorullo Col. Progreso Macuiltépetl, Xalapa, Veracruz.

PARTIDA	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION DE ARTÍCULOS
10	210	ROLLO	Alambre de púas calibre 13.5, rollo de 360 m. características fabricado de acero al carbono 2 alambres trenzados con púas de 4 puntas de cortes diagonal resistente a la corrosión fácil instalación especificaciones largo aproximado 360 m. de resistencia a la ruptura 431 km mínimo calibre de alambre de púas 16.5 separación entre púas 12.7 cm peso aproximado 15 kg.
11	10	CAJAS	Grapa galvanizada marca características acero de 1-1/4" para mallas y alambre de púas alambre en forma de u usualmente utilizado para fijar alambres o mallas en cercos perimetrales que utilizan alambre o malla de acero especificaciones: Cantidad 10 kilos, No. piezas por kilo aprox.: 203, calibre 9 corrugada galvanizada tiene triple agarre a madera- corrugada negra tiene triple agarre a madera, seca o vieja- grapa tipo "v" negra esta lubricada, punta filosa y es más cerrada.

Lugar de entrega: Vivero forestal La Unidad, Carretera Federal Libre Xalapa-Veracruz, km. 74.5, comunidad de Tolome, Municipio de Paso de Ovejas, Ver., C.P. 91674

EL PRESENTE ANEXO ÚNICO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS, GRAPA METÁLICA Y HERRAMIENTA MENOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER, FIRMADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ EL 30 DE MARZO DE 2022.

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."